

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Número de radicado: 2021-0224

Clase: verbal

Visto los archivos 13 y 14 en PDF, el Juzgado **resuelve:**

1.-Previo a reconocer personería a la apoderada de la sociedad demandada Médicos Asociados, allegue poder especial conferido por parte del representante legal en la forma que prevé el art. 5 de la ley 2213 de 2022 o art. 74 del C.G.P.

2.-Una vez se allegue lo anterior, se procederá conforme en derecho corresponde.

3.-Alleguese copia digital del escrito de excepciones previas presentadas por Médicos Asociados, toda vez que no obra dentro del plenario.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)